

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN  
"TE VEO TEATRO PARA NIÑOS Y JÓVENES"**

**CAPITULO I.**-----  
**DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO:**-----

**Artículo 1.** La denominada **TE VEO TEATRO PARA NIÑOS Y JÓVENES**, clasificada como ASOCIACION, dotada de plena personalidad jurídica, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el nº 160329, por acuerdo de la Asamblea General de fecha 29 de marzo de 2.004, adapta sus estatutos sociales al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.-----


**Artículo 2.** Esta asociación se constituyó por tiempo indefinido.-----

**Artículo 3.** La existencia de esta asociación tiene como fines favorecer:-----

- a) La promoción, distribución y realización de todo tipo de acciones encaminadas a una mayor implantación de las actividades teatrales específicamente realizadas para la infancia, juventud y por extensión, al público familiar.-----
- b) El acceso a la cultura teatral de la infancia y la juventud.-----
- c) El intercambio de experiencias de trabajo y la creación de nuevos cauces para el desarrollo de la actividad profesional de sus integrantes.-----
- d) El reconocimiento social y cultural de la actividad profesional desarrollada por personas e instituciones en el campo del Teatro dirigido específicamente a niños y jóvenes.-----
- e) La investigación, tanto del lenguaje teatral dirigido a los espectadores más jóvenes como de los parámetros en los que se desenvuelve la producción, programación y difusión de este sector teatral.-----


**Artículo 4.** Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:-----

- a) Realización de estudios, seminarios, congresos, encuentros y publicaciones sobre el teatro para niños y jóvenes y su relación con materias conexas.-----
- b) Diseño y realización de festivales, muestras y/o campañas dirigidas al público infantil y juvenil.-----
- c) Diseño de estrategias conjuntas para posibilitar una mayor implantación de este sector en el ámbito teatral y cultural, en las instituciones y en los medios de comunicación.-----

- 
- d) Asesorar técnica y pedagógicamente a cuantas personas o entidades soliciten nuestra colaboración para la promoción y distribución del Teatro para niños y jóvenes.-----  
e) Desarrollar programas de formación del niño y el joven como espectadores del presente, que complementes los estímulos ofrecidos por los espectadores.-----

**Artículo 5.** La Asociación establece su domicilio social en Zamora, C/ Santa Clara, nº 16-2ºA, D.P. 49015, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente su actividad corresponde a todo el territorio del Estado.-----


## CAPITULO II.----- ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN.-----



**Artículo 6.** La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un tesorero y tres vocales.-----

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de dos años.-----

**Artículo 7.** Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.-----




**Artículo 8.** Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.-----

**Artículo 9.** La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la mitad más uno de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.-----

**Artículo 10.** Facultades de la Junta Directiva:-----

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.-----

Son facultades particulares de la Junta Directiva:-----

- 
- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la

- Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.-----
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.-----
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.-----
- d) Elaborar el Reglamento de régimen interior que será aprobado por la Asamblea General. -----
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.-----
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.-----
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.-----

**Artículo 11.** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.-----

**Artículo 12.** El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.-----

**Artículo 13.** El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.-----

**Artículo 14.** El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las ordenes de pago que expida el Presidente.-----

**Artículo 15.** Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.-----

**Artículo 16.** Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.-----

Mrc. J. Steas

**CAPITULO III**  
**ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 17.** La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

**Artículo 18.** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

**Artículo 19.** Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

**Artículo 20.** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas directivas y administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.

**Artículo 21.** Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.

- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.-----
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.-----
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.-----
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.-----

**Artículo 22.** Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:-----

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.-----
- b) Modificación de los Estatutos.-----
- c) Disolución de la Asociación.-----
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.-----
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.-----
- f) Solicitud de declaración de utilidad pública.-----

**CAPITULO IV**-----  
**SOCIOS.**-----

**Artículo 23.** Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación:

- a) A título personal.-----
- b) Como miembros de entidades que realicen actividades teatrales y/o conexas dirigidas a la infancia y la juventud.-----

Aparte de los requisitos anteriormente expuestos para pertenecer a la Asociación se requerirá:-----

- a) Ser una persona física de reconocido interés en el sector que nos ocupa, en cuyo caso se representa a sí misma, o ser una persona física que pertenece y representa a una entidad de la cual acredita ostentar la representación, mediante certificación del acuerdo tomado en la entidad que represente, en cuyo caso queda limitada la participación en la Asociación a Un miembro por entidad.-----
- b) Acreditación de la dedicación profesional.-----
- c) Que la solicitud sea presentada y avalada por al menos TRES socios.-----
- d) La vinculación a los trabajos de la Asociación durante al menos DOS años.-----

**Artículo 24.** Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:-----

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.-----

Mrs. J. Gilles

b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.-----

c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la (Junta Directiva o Asamblea General).-----

**Artículo 25.** Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:-----

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.-----

b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 4 cuotas periódicas.-----

c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados. -----

**Artículo 26.** Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:-----

a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.-----

b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.-----

c) Participar en las Asambleas con voz y voto.-----

d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.-----

e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.-

f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.-----

**Artículo 27.** Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:--

a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Asambleas y la Junta Directiva.-----

b) Abonar las cuotas que se fijen.-----

c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.-----

d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.-----

e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la asociación. -----

**Artículo 28.** Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.-

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.--

**Artículo 29.** Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:-----

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.-----
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.-----
- c) Cualquier otro recurso lícito.-----

**Artículo 30.** La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.-----

**Artículo 31.** El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.-----

La Asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberá llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulte de aplicación.-----

Los asociados podrán acceder a toda la documentación que se relacione en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.-----  
Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.-----

**CAPITULO V-----**  
**DISOLUCIÓN.-----**

**Artículo 32.** Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.-----

**Artículo 33.** En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente con el teatro para niños y jóvenes.-----

**DISPOSICION ADICIONAL-----**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará a la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.-----

Don Joan Vicent Muñoz Crespo, Secretario de la Asociación a que se refieren éstos Estatutos,-----

**CERTIFICA:** que los presentes Estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 29 de marzo de dos mil cuatro.-----

En Zamora, a veintinueve de marzo de dos mil cuatro.-----



Fdo.: Joan Vicent Muñoz Crespo  
Secretario



Vº.Bº.

Fdo.: Pilar López López  
Presidenta

**Junta Directiva:**



Fdo.: Ana Isabel Gallego Redondo  
Vicepresidenta



Fdo.: Jacinto Gómez Rejón  
Tesorero



Fdo.: Cándido de Castro Calbarro  
Vocal de Encuentros





PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE  
EN LA HOJA REGISTRAL NÚMERO 160.329  
LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL  
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.  
MADRID, 08 FEB. 2005

EL JEFE DE LA SECCIÓN



*Alberto Agueda*

Do. Alberto Agueda Pérez

